

1

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**NIT 74.337.072-7**

Sogamoso, 15 de marzo de 2019.

*Certificación*

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 01 de marzo de 2019, se otorgó la licencia de construcción N° 15759-2-19-0168, con la resolución N° 15759-2-19-0168, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Modificación. A nombre de **CONSTRUCTORA SIGMAR SAS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 15 de marzo de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**SOGAMOSO**

  
**ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO**

**RAFAEL H. PINTO PINTO**

***Curador urbano N°2***

Elaboró: Johana Torres.

# **CURADURÍA URBANA N° 2**

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**NIT 74.337.072-7**

**RESOLUCION N° 15759-2-19-0168**

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION N°1.224-17 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2.017 Y SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACIÓN.**

El Curador Urbano N°2 de Sogamoso, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en EL Decreto 1077-15.

### **CONSIDERANDO**

1.-Que: IVAN HUMBERTO NAVARRO, Identificada con CC. N°14.197.727 expedida en Ibagué, como gerente de CONSTRUCTORA SIGMAR S.A.S. Nit. 901048664-6, Ha adelantado la solicitud formal para la MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION N° 1.224-17 de fecha 15-12-17, predios localizados en la CARRERA 17 N° 2-73. De acuerdo a los planos presentados, Predios identificados con matrícula inmobiliaria N° 095-8905 y código catastral N° 010100050296000.

2.-Que para tal fin presentaron los siguientes documentos:

a. -Fotocopia de la escritura N°0203 de fecha 03 de febrero de 2.017 de la Notaria Segunda del circulo de Sogamoso.

b.-Fotocopia Matricula inmobiliaria N° 095-8905

c.-Fotocopia del impuesto predial

d.-Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

e.-Certificado Cámara de comercio.

f.- Planos arquitectónicos y estructurales.

3.-Se aporta paquete técnico de la siguiente manera:

- Planos arquitectónicos
- Planos estructurales
- Memorias de calculo

4.-Que esta oficina expido la licencia de construcción N° 1.224-17 de fecha 15- de diciembre de 2.017 Modalidad: Obra nueva.

5.-Que revisados los planos arquitectónicos el proyecto cumple con las normas urbanísticas municipales y nacionales vigentes (Decreto 029 de 2.016 diciembre de 28 de 2.016.

6.-Que de acuerdo al Decreto 1203 de 2.017 el proyecto estructural y de suelos fue revisado y que el proyecto cumple con las normas sismo resistentes NSR-10.

7.-Que la modalidad de la licencia se desarrolla así:

a.-SOTANO: Modificación: Parqueaderos 1A, 12A,21A-28A,55A-66A ,75A y 91A,

Ampliación: Deposito del 1 al 9

b.-PRIMER PISO: Modificación: Construcción Gimnasio

Ampliación: Parqueadero: 102A y 125A

# **CURADURÍA URBANA N° 2**

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**NIT 74.337.072-7**

**RESOLUCION N° 15759-2-19-0168**

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION N°1.224-17 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2.017 Y SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODIFICACION Y AMPLIACIÓN.**

c.-MEZANINE: Modificación: Construcción cuatro (4) aparta estudios y construcción 2 oficinas y depósitos del 10 al 16.

Ampliación: Parqueadero 169 y 170

Modificación y ampliación: BBQ, TERRAZA torre uno (1) y dos (2)

8.-Que el área objeto de la solicitud es de 543.00 m<sup>2</sup>

9.- El Titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el Decreto 1203-17, Artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente por superar los 2.000 m<sup>2</sup> de área construida, Ley 1796 de 2.016.

10.-Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Curador Urbano N°2.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar licencia de construcción N° 15759-2-19-0168 Modalidad: Modificación y Ampliación de acuerdo a la descripción del numeral 7. predio propiedad de: CONSTRUCTORA SIGMAR S.A.S. Nit. 901048664-6, localizado en la CARRERA 17 N° 2-73. identificado con matrícula inmobiliaria N° 095-8905 y código catastral N° 010100050296000, de acuerdo a los planos presentados.

**SEGUNDO:** El Titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el Decreto 1203-17, Artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente por superar los 2.000 m<sup>2</sup> de área construida, Ley 1796 de 2.016.

**TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al titular de la presente y en un periódico de amplia circulación municipal o nacional Decreto 1077-15, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación como lo ordena la Ley 1437-11.


**CUARTO:** Que las demás decisiones se mantienen incólumes.

**QUINTO:** La licencia una vez en firme tendrá una vigencia de veinticuatro meses (24) meses, en el término que fija el Decreto 1197-16 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sogamoso a lo cero un (01) días del mes de marzo de 2019

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
SOGAMOSO

  
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**  
Curador Urbano N°2



# CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106  
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE  
TELEFONO 7717412



## DATOS GENERALES

**15**      **759**      **1**      **3**      **2019**  
Departamento    Municipio    Dia    Mes    Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia      15759-2-19-0168  
Objeto del Tramite      Inicial  
Tipo de Tramite      Licencias Urbanisticas  
Tipo de Licencia      Construcción  
Modalidad      Modificación

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral      010100050296000  
Dirección      CARRERA 17 N° 2-23  
Barrio      LOS ARRAYANES  
Area de Construcción      543.00      Metros<sup>2</sup>  
Numero de Pisos      Sótano, 1er Piso y Mezzanine  
Matricula Inmobiliaria      095-8905  
Numero del Paramento      \_\_\_\_\_      Fecha Expedición      \_\_\_\_\_

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario      CONSTRUCTORA SIGMAR SAS  
Cedula o Nit del Titular      9010486646

## OBSERVACIONES

Modificación interna sótano y ampliación sótano: depositos 1 al 9, primer piso: ampliación parqueos 1A, 12A, 21A, 28A, 55A, 66A, 75A, 91A. Primer piso: 102A y 125A, modificación gimnasio. Mezzanine: ampliación 2 oficinas, depositos del 10 al 16, parqueos 169 y 170, modificación cuatro aparta estudios. Y zona de terraza BBQ. Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
CURADOR URBANO No 2

# CURADURÍA URBANA N°2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

DECRETO 1203-2017

**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia.** El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.  
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

**NOTA:** Tener cuidado con las redes de servicio eléctrico.

Recibido:

Dixon Aella